

artículo 42 del R.D. 2200/1995, para la realización de la actividad reglamentaria relativa al Transporte de Mercancías en Contenedores.

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y en el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 22 de junio de 2001, de la Consellería de Industria y Comercio, por la que desarrolla el Decreto 54/2001.

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995 para su actuación en los ámbitos reglamentarios para los que se solicita autorización de actuación como organismo de control. Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Autorizar a la empresa «Internaut, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control en la actividad reglamentaria relativa al Transporte de Mercancías en Contenedores, limitando la presente autorización a las actuaciones definidas en el alcance normativo especificado en el documento de acreditación n.º OC-I/053 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación.

Segundo.-La mercantil «Internaut, Sociedad Anónima» queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en el punto primero en todo el territorio nacional, debiendo en cualquier caso, para actuar en cualquier otra Comunidad Autónoma ajustar sus actuaciones a lo especificado en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 23 de diciembre. Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos complementarios o de desarrollo definidos en el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 22 de junio de 2001, de la Consellería de Industria y Comercio,

por la que desarrolla el Decreto 54/2001, o los que puedan ser establecidos por la Consellería de Industria, Comercio y Turismo de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.-Cualquier variación de las condiciones o requisitos acreditados, que sirvieron de base para dictar la presente resolución, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 7 de septiembre de 2006.-El Director general, Carlos Mazón Guixot.

UNIVERSIDADES

17493 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2006, de la Universidad San Jorge, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Periodismo.

Autorizada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo, relativa a la inclusión de nuevas optativas en el mismo, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Coordinación Universitaria, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2006.-El Rector, Javier Pérez Herreras.

ANEXO 2 C. Contenido del plan de estudios.

Página 1 Anexo 2 - C

UNIVERSIDAD SAN JORGE

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE :

LICENCIADO EN PERIODISMO

3. MATERIAS OPTATIVAS				Créditos totales para optativas: 36	
Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Total	Teoría	Prácticos /clínicos		
Fundamentos de Marketing	6	3	3	Análisis del proceso social que interrelaciona la oferta y la demanda en el proceso de intercambio de productos y servicios	"Comunicación audiovisual y publicidad"
Protocolo	6	3	3	Diseño y análisis de organización de eventos en el ámbito del protocolo y RRPP	"Comunicación audiovisual y publicidad"
Fotografía básica	6	2	4	Uso del manejo de la cámara fotográfica y sus elementos. Conocimiento de las distintas técnicas de la toma fotográfica y manejo de los materiales de laboratorio.	"Periodismo" y "Comunicación Audiovisual y Publicidad".
Antropología cultural: hombre, familia y sociedad	6	3	3	Análisis etnológico del parentesco y la familia, del hogar y de la vida familiar. Estudio de dichos conceptos en diferentes culturas.	"Periodismo", "Comunicación Audiovisual", "Publicidad y Relaciones Públicas", "Historia e Instituciones Económicas"
Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo	6	3	3	Análisis con perspectiva histórica de los procesos de surgimiento de los derechos humanos desde los derechos civiles y políticos hasta los derechos de la solidaridad, pasando por los derechos económicos, sociales y culturales.	"Derecho Administrativo y Constitucional", "Periodismo", "Comunicación Audiovisual", "Publicidad y Relaciones Públicas"